



Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2024-00019702-MPD-DGAD#MPD

VISTOS: El EX-2024-00019702-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) - ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “*Manual*”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y sus modificatorias-, conforme los alcances establecidos en el punto V de la RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) -ambos aprobados por RDGN-2024-697-E-MPD-DGN#MPD-, las RDGN-2024-1147-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2025-730-E-MPD-DGN#MPD, y las Órdenes de Compra Nros. 67/2024 y 44/2025 (en adelante OC N° 67/24 y 44/25, respectivamente), y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita el procedimiento tendiente a la prórroga de las OC N° 67/24 y N° 44/25 emitidas a favor de la firma “CIMAFER SA”.

Atento a ello se describirán, en forma preliminar, los antecedentes que deben tenerse en consideración a efectos de analizar si se hallan reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder en ese sentido.

I.1. Que, mediante RDGN-2024-697-E-MPD-DGN#MPD del 12 de junio de 2024, se aprobó el PBCP, el PET y el Anexo correspondiente y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la locación de seis (6) cocheras fijas para la flota automotor oficial del Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimada de pesos cinco millones setecientos sesenta mil (\$ 5.760.000,00.-).

I.2. Desarrollado el procedimiento licitatorio de conformidad con las normas aplicables y los principios

rectores, el 16 de septiembre de 2024 se dictó la RDGN-2024-1147-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 18/2024 y se adjudicó el presente requerimiento a la firma “CIMAFER SA” por la suma total de pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil (\$ 4.680.000,00.-).

I.3. Como corolario de ello, con fecha 17 de septiembre de 2024 se instrumentó la OC N° 67/24 (IF-2024-00053986-MPD-DGAD#MPD).

Cuadra señalar que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 del PBCP, en dicho instrumento se dejó asentado que el período de vigencia de la presente contratación por el servicio de locación de 6 (seis) cocheras fijas para la flota automotor oficial del Ministerio Público de la Defensa, será por el plazo de doce (12) meses “*...contados a partir del mes de Octubre de 2024*”.

Por otro lado, conforme surge del artículo antes mencionado, el contrato cuenta con “*...opción de renovación a favor de este organismo por doce (12) meses más en iguales condiciones*”.

I.4. El Área de Intendencia -órgano con competencia técnica- informó que la empresa comenzó a prestar el servicio con fecha 1 de octubre de 2024 (NO-2024-00065781-MPD-SGSYRH#MPD).

Con posterioridad, tomó intervención la Comisión de Recepción Definitiva (ACTFC-2024-191-E-MPD-CRD#MPD) y, según lo dispuesto en el artículo 45 del PCGMPD, procedió a efectuar la recepción definitiva mensual (renglón N° 1) por la locación de seis (6) cocheras fijas para la flota automotor oficial del MPD, servicio prestado por la firma “CIMAFER SA”.

Asimismo, dejó asentado que la vigencia del contrato por el servicio requerido en el renglón N° 1, se extiende entre el 01/10/2024 y el 30/09/2025.

I.5. Oportunamente, conforme el requerimiento del Área de Intendencia, se gestionó la ampliación de la OC N° 67/24, por la locación de una (1) cochera fija para la flota automotor oficial del Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo, con fecha 18 de junio de 2025 se dictó la RDGN-2025-730-E-MPD-DGN#MPD, mediante la cual se dispuso la aprobación de la ampliación del renglón N° 1 de la OC N° 67/24, emitida a favor de la firma “CIMAFER SA”, por la suma de pesos doscientos veintisiete mil quinientos (\$ 227.500,00.-).

Por lo expuesto, con fecha 19 de junio de 2025 se instrumentó la OC N° 44/25 (IF-2025-00034351-MPD-DGAD#MPD) dejándose constancia de que “*El plazo de vigencia del contrato será de 3,5 meses contados a partir del 15 de junio de 2025*”.

I.6. El Área de Intendencia -órgano con competencia técnica- informó que la empresa comenzó a prestar el servicio en los tiempos y formas establecidos (NO-2025-00040604-MPD-SGSYRH#MPD).

Luego, tomó intervención la Comisión de Recepción Definitiva (ACTFC-2025-123-E-MPD-CRD#MPD) y, según lo dispuesto en el artículo 45 del PCGMPD, procedió a efectuar la recepción definitiva mensual por la locación de una (1) cochera fija adicional para la flota automotor de este MPD, prestado por la firma “CIMAFER SA”.

Asimismo, dejó asentado que la vigencia del contrato por el servicio requerido se extiende entre el 15/06/2025 y el 30/09/2025.

I.7. Así, el Departamento de Compras y Contrataciones consideró pertinente articular los mecanismos conducentes a efectos de renovar el contrato instrumentado mediante las OC N° 67/24 y N° 44/25, de conformidad con lo solicitado por el Área de Intendencia, a través del correo electrónico incorporado como IF-2025-00048030-MPD-DGAD#MPD.

En consecuencia, en forma previa a que operase el vencimiento del contrato, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Nota DCyC N° 21/2025 (IF-2025-00048039-MPD-DGAD#MPD) por medio de la cual comunicó a la firma adjudicataria que este organismo haría uso de la opción de prórroga de las OC Nros. 67/24 y 44/25 en los términos previstos en el artículo 18 del PBCP.

Además, dejó expresa constancia que dicha prórroga se efectuaría manteniendo las mismas condiciones establecidas en dicho contrato, y que “*El servicio objeto de prórroga deberá ser prestado a partir del 1º de octubre de 2025*”.

I.8. Como consecuencia de lo expuesto, el Departamento aludido propició, mediante el IF-2025-00048382-MPD-DGAD#MPD, que se proceda a la prórroga de las OC N° 67/24 y N° 44/25, a partir del 1 de octubre de 2025, por el término de doce (12) meses y por un importe total de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta (\$ 5.460.000,00.-).

I.9. El Departamento de Presupuesto expresó que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, para afrontar el gasto demandado (IF-2025-00049903-MPD-DGAD#MPD del 27 de agosto de 2025). Asimismo, añadió que “*En lo que respecta a las partidas presupuestarias que incidan en ejercicios posteriores, oportunamente se tomaran los recaudos para incluirlas en la formulación respectiva*”.

Por ello, en razón de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó: **i)** la suma de pesos un millón trescientos sesenta y cinco mil (\$ 1.365.000,00.-) al ejercicio financiero 2025; y **ii)** la suma de pesos cuatro millones noventa y cinco mil (\$ 4.095.000,00.-) al ejercicio financiero 2026.

I.10. A su turno, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y no formuló objeciones al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00048681-MPD-SGAF#MPD).

I.11. Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico (Cfme. el artículo 7, inciso d), de la Ley N° 19.549) y se expidió en torno al procedimiento administrativo articulado, como también en relación a la viabilidad jurídica de proceder a la prórroga de las OC N° 67/24 y N° 44/25.

II. Habiéndose efectuado un breve relato de los antecedentes involucrados, corresponde en este punto plasmar los fundamentos por los cuales resulta viable proceder a la prórroga de las OC N° 67/24 y N° 44/25, emitidas a favor de la firma “CIMAFER SA” en los términos vertidos por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

II.1. Como primera medida, es dable afirmar de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 70 del RCMPD, en el artículo 18 del PCGMPD y en los artículos 6 y 18 del PBCP, que la firma contratista tomó cabal conocimiento -en oportunidad de retirar los pliegos de bases y condiciones- de los efectos jurídicos que conllevaría la presentación de su propuesta técnico-económica, como también del plazo durante el cual se extendería el contrato y de la posibilidad de que este Ministerio Público de la Defensa ejerciera la facultad de prorrogar el contrato, en los términos pactados.

En consecuencia, asumió la obligación de mantener los términos vertidos en el contrato instrumentado, mediante las OC Nros. 67/24 y 44/25, ante el eventual ejercicio de la facultad de prórroga estipulada.

II.2. Vertidas que fueran las valoraciones en torno a los Pliegos y en relación a los efectos que conlleva la presentación de las ofertas, se torna oportuno exponer el sistema normativo que prevé la facultad de prorrogar los contratos administrativos que celebra este Ministerio Público de la Defensa.

Así, el artículo 19, inciso g), del RCMPD y el artículo 64, inciso g), del PCGMPD, establecen que este Ministerio Público de la Defensa tiene “*La facultad de prorrogar, cuando así se hubiese previsto en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES ...*” (énfasis añadido).

Dicha disposición debe ser complementada con el “Manual”, que en su artículo 5 determina que “*Cuando el encuadre legal de los llamados se establezca con arreglo al monto estimado que demandará la contratación, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, sin perjuicio de destacar que rige como regla general la Licitación Pública*”.

La normativa bajo análisis exige que se configuren las siguientes circunstancias a efectos de ejercer la facultad de prorrogar los contratos y que esta sea obligatoria para el contratista:

- i)** la posibilidad de prorrogar el contrato debe encontrarse expresamente prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación;
- ii)** debe mediar una valoración por parte de los órganos competentes respecto de la necesidad, como también de la conveniencia, de proceder a la prórroga del contrato en los términos pactados, siempre dentro de los límites que fija el artículo 19 del RCMPD; y
- iii)** el ejercicio de la opción de prórroga no puede exceder de los topes cuantitativos establecidos en la RDGN-2024-127-E-MPD-DGN#MPD, para la determinación de los procedimientos de selección del contratista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del “Manual” y en el artículo 6, incisos a) y e), del RCMPD.

II.3. Sobre la base de lo expuesto, teniendo en cuenta que la facultad de prorrogar el contrato administrativo se encuentra prevista en el PBCP (conforme artículo 18), y que los órganos competentes evaluaron la necesidad, como también la conveniencia, de hacer uso de la opción de prórroga estipulada, corresponde que se proceda a la prórroga de dichas órdenes de compra, por los servicios y condiciones originariamente pactados.

III. En lo que atañe a los fondos presupuestarios necesarios para afrontar el gasto que demandará la presente contratación, es dable señalar que del Informe Presupuestario IF-2025-00049903-MPD-DGAD#MPD se

desprende que dicha erogación deberá ser afrontada con partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios financieros 2025 y 2026.

Señalado ello, deviene conducente advertir que los artículos 3, 35, 63, 64, 67 y 68 de la LOMPD garantizan la autarquía financiera del Ministerio Público de la Defensa reconocida por la Constitución Nacional en su artículo 120. Además, no deja lugar a dudas de que la administración financiera de los recursos de este Ministerio constituye una potestad de la Defensoría General de la Nación, quien debe dictar las reglamentaciones que estime conducentes, con observancia de las disposiciones de la Ley N° 27.149, conforme su artículo 35, inciso s).

En particular, el artículo 67 dispone que “*La Defensoría General de la Nación elaborará anualmente, sobre la base de las pautas técnicas establecidas para las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional y observando los principios de transparencia en la gestión y eficiencia en el uso de los recursos, el presupuesto general de recursos y gastos del Ministerio Público de la Defensa para el año siguiente*”, luego añade que el proyecto de presupuesto deberá ser remitido al Poder Ejecutivo a efectos de que se proceda a su incorporación en el proyecto de ley de presupuesto que se elevará a consideración del Honorable Congreso de la Nación.

Por su parte, el artículo 68 prevé en su primer párrafo que la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa deberá observar las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9, 34 y 117 de la Ley N° 24.156.

En consecuencia, oportunamente el Departamento de Presupuesto deberá articular los mecanismos conducentes para que los fondos imputados al ejercicio 2026 se reflejen, efectivamente, en dicho ejercicio fiscal, una vez distribuidas las partidas presupuestarias en los términos del artículo 30 de la Ley N° 24.156.

IV. En forma previa al dictado del presente acto administrativo, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y emitió el dictamen pertinente sin formular objeciones de índole legal respecto de la prórroga propiciada por el Área de Intendencia, por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19, inciso g), del RCMPD y en el artículo 64, inciso g), del PCGMPD, y lo establecido por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la prórroga de las OC N° 67/24 y N° 44/25 emitidas a favor de la firma “CIMAFER SA”, correspondiente a la locación de cocheras fijas para la flota automotor oficial del Ministerio Público de la Defensa, por el importe total de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta mil (\$ 5.460.000,00.-), en las mismas condiciones pactadas originalmente, a partir del 1 de octubre de 2025.

II. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

III. IMPUTAR el gasto de la presente contratación a las partidas presupuestarias de los ejercicios fiscales que legalmente correspondan.

IV. ENCOMENDAR al Departamento de Presupuesto que articule los mecanismos conducentes para que los fondos imputados al ejercicio 2026 se reflejen, efectivamente, en dicho ejercicio financiero, en concordancia con lo indicado en el Considerando III de la presente.

V. COMUNICAR a la firma contratista que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b), del RCMPD y 21, inciso b), del PCGMPD, que contemple el nuevo plazo contractual, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

VI. HACER SABER que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y sus modificatorias, Art. 84 del Decreto N° 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto N° 695/2024).

Protocolícese y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 45 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (Decreto N° 1759/1972 -T.O. 2017- modificado por el Decreto N° 695/2024)-.

Regístrese y, para conocimiento y la prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones.